

Reglamento de Régimen Interno

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. La Vivienda tutelada es un servicio gestionado por la Asociación de familiares y enfermos psíquicos Virgen del Camino- ASOVICA, inscrita en el *Registro de Entidades, Centros y Servicios de Carácter Social de la Junta de Castilla y León* con el nº 42.0055 y CIF G42130047

Art.2. Las Viviendas tuteladas están situadas en la C/ Mártires de la Independencia, 15 1º, 2º, 3º y 4º- (Soria) y son un dispositivo residencial configurado para la atención integral, destinado al alojamiento de personas con problemas de salud mental.

Art.3. La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interno es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de las Viviendas tuteladas para su conocimiento y aplicación.

Art.4. El fin primordial de las Viviendas tuteladas es ofrecer, a personas con problemas de salud mental y con necesidades residenciales, no atendibles con recursos propios, familiares o en otro recursos de la comunidad, igualdad de oportunidades de convivencia en un ambiente normalizado, que facilite el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de autonomía y calidad de vida promoviendo y posibilitando el proceso de rehabilitación psicosocial e integración comunitaria de cada persona usuaria.

Art. 5. Cada persona es responsable de su propio proceso de rehabilitación, por lo que se establecerán objetivos específicos con cada una de ellas según los principios de integración social, normalización e individualización.

Art. 6. En las Viviendas tuteladas se realizarán las siguientes actividades:

- Actividades domésticas.
- Actividades de autocuidado e higiene personal.
- Actividades de habilidades de convivencia y organización de la vivienda.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de habilidades de autonomía y autocuidados de la vida diaria.
- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda
- Cualquier otra que el Equipo Técnico proponga y sean acordadas.

Todas estas actividades se verán reforzadas y ampliadas propiciando la participación en otros programas de la Asociación o de fuera, como por ejemplo: Programa de Habilidades Sociales, Programa de Promoción de la Salud, Programa de Ocio y Tiempo Libre, Centro Ocupacional, Programa de Formación para el Empleo y Orientación Sociolaboral, etc.

CAPÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 7. Sobre la Junta Directiva de la Asociación. La Junta Directiva de la Asociación conocerá y será informada sobre el funcionamiento general de las viviendas, y decidirá y aprobará cuestiones relacionadas con la gestión del proyecto.

Art. 8. Sobre el Equipo Técnico del Programa de Viviendas. La organización del funcionamiento general de las viviendas correrá a cargo del Equipo Técnico responsable de la vivienda. También será responsable de valorar, ejecutar y evaluar las actividades destinadas a la consecución de los objetivos marcados, así como el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Art. 9. Las personas usuarias gozarán de los siguientes derechos:

- a) A que se promueva su autonomía sea cual fuera el alcance de sus limitaciones, en consonancia con sus preferencias y en línea con sus intereses, facilitándole los apoyos adecuados para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) A que se posibilite una vida significativa para todas las personas usuarias como resultado de la ejecución de los planes de apoyo a los proyectos de vida.
- c) A que se respeten las directrices previas que se hubieran manifestado por escrito.
- d) A que se respete su identidad y valores cuando la persona disponga de una autonomía limitada.
- e) A que se provean unos servicios profesionales de calidad, y a recibir apoyo y supervisión por parte del equipo técnico de acuerdo a su Proyecto de Vida.
- f) A que se garantice que en todas las acciones que se ejecuten en el centro dentro del proceso de información, orientación y atención se preserve el honor, la intimidad y la propia imagen de la persona usuaria y a recibir un trato digno, tanto de profesionales como de las personas usuarias.
- g) A que se proteja el derecho a la confidencialidad de sus datos personales y familiares, así como de las informaciones relevantes e íntimas.
- h) A que se propicie que se pueda desarrollar con naturalidad y respeto la propia sexualidad de las personas usuarias.
- i) A que se respete la posibilidad de sentirse diferente y único sin sentirse discriminado ni estigmatizado.
- j) A participar de forma significativa en las actividades relevantes de la comunidad donde esté localizado el centro o se preste el servicio, especialmente aquellas con contenido cultural y social.
- k) A recibir del equipo de profesionales que prestan servicio en el centro un trato personalizado, afectuoso, digno y con pleno respeto a su intimidad, identidad y creencias.

- l) A mantener relaciones tan cercanas como sea posible con su familia, con amistades y personas significativas en su vida y con el entorno social y a disponer de la posibilidad de entrar y salir de la vivienda, así como a realizar y a recibir visitas.
- m) A recibir información, en particular sobre su situación personal y familiar, sus derechos y deberes, y su vida en el centro y las normas de funcionamiento y a un asesoramiento técnico sobre estas cuestiones.
- n) A participar, activa y responsablemente, de acuerdo con su capacidad, en las decisiones que le afecten y en la organización, programación y desarrollo de la vida en el centro.
- o) A expresar su opinión con libertad, a comunicarse con la dirección o responsable del centro, su profesional de referencia y resto de profesionales del centro, y a presentar peticiones, sugerencias y quejas.
- p) A recibir los apoyos de acuerdo con el modelo de atención integral y centrada en la persona.
- q) A que se le facilite el acceso a las prestaciones sanitarias, formativas, recreativas y similares, así como a la satisfacción de las necesidades que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo personal.
- r) A disfrutar de las condiciones mínimas de habitabilidad y calidad de vida en la Vivienda.
- s) A utilizar los servicios comunes, equipamiento y material común destinado a las personas usuarias, en condiciones de igualdad.
- t) A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el dispositivo por voluntad propia o de sus representantes legales.

Art. 10. Las personas usuarias y, en su caso, sus representantes legales vienen obligados a:

- a) Cumplir con los acuerdos y compromisos convenidos con el centro. Conocer y cumplir el presente Reglamento y las normas que rijan el funcionamiento de la Vivienda.
- b) Respetar a las demás personas usuarias y a profesionales que presten sus servicios en el centro, y tener un trato correcto con ellos.
- c) Cumplir las normas que rijan el funcionamiento y la ordenación de la vida del centro, así como las indicaciones que reciban del equipo de profesionales, en el

- ejercicio legítimo de sus funciones, especialmente en lo relativo al régimen de salidas del centro, para lo que se precisará su comunicación.
- d) Utilizar adecuadamente las dependencias y objetos del centro, cuidar las propias pertenencias y respetar las de las demás personas usuarias.
 - e) Facilitar toda información relevante para que el centro residencial pueda prestarle los apoyos necesarios,
 - f) Informar al Equipo Técnico sobre su voluntad de abandonar la vivienda de una forma esporádica, comunicando el tiempo que permanecerá fuera de ésta, o de una forma permanente, hecho que hay que comunicar con un plazo de quince días de antelación.

CAPÍTULO CUARTO

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 11. Sobre las habitaciones.

- a) En el caso de que una persona desee decorar la habitación (con cuadros, fotos, etc.), estará sujeta a las indicaciones establecidas de manera justificada por la persona responsable del área de viviendas, así como del conjunto de residentes en la misma.
- b) Para el uso de aparatos eléctricos (TV, ordenador, etc.) en las habitaciones habrá que solicitar permiso a las personas responsables de la vivienda.
- c) No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario, o productos que puedan originar un accidente.
- d) Cada persona usuaria será responsable del orden y limpieza de su habitación, mobiliario y enseres.

Art. 12. Sobre objetos de valor y dinero. La Asociación no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado (contra recibo) a las personas responsables de la vivienda.

En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a su responsable de la vivienda, en un tiempo máximo de una semana. Se procederá a realizar una reunión con todas las personas integrantes de la vivienda para dar oportunidad de devolución del objeto o dinero sustraído. En caso de no aparecer, se abonará el importe correspondiente entre todas las personas usuarias que en el momento de la sustracción se encontrasen en la vivienda.

Art. 13. Sobre alimentación y régimen de comidas.

- a) Los horarios serán los establecidos en cada vivienda debiendo ser cumplidos por todas las personas usuarias.
- b) Aquellas personas usuarias que lo precisen por prescripción médica, podrán tomar menús de régimen adecuados a sus características.
- c) El comedor se realizará habitualmente en las instalaciones de la Residencia, siendo obligatorio cumplir con los horarios establecidos. En caso de ausencia se comunicará a su responsable de la vivienda.

Art. 14. Sobre las medidas higiénico sanitarias.

- a) Se apoyará y promoverá las mejores condiciones de aseo personal de la persona usuaria. Se llevará a cabo el cambio, con una frecuencia al menos semanal, de las toallas y la ropa de cama.
- b) Cada persona usuaria será responsable de los productos necesarios para su higiene personal, que será supervisada cuando se precise por parte del personal.
- c) Se realizará limpieza general y permanente de la vivienda en aquellos casos que sea preciso. Las personas usuarias participarán activamente en dicha limpieza.
- d) Se limpiará la vajilla y cubertería después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.
- e) Queda prohibida la tenencia de alcohol, drogas y otros estupefacientes.

Art. 15. Sobre el mantenimiento de la vivienda. Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

Art. 16. Sobre la información a familiares. Con la periodicidad que se establezca se informará a sus familiares más directos o a las personas responsables de la situación en que éstas se encuentren. En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias así lo requieran.

Art. 17. Sobre las visitas. Las personas usuarias podrán recibir visitas siempre que hayan sido autorizadas por el equipo técnico, en los espacios destinados al efecto y en horarios que no interfieran en el desarrollo de las actividades cotidianas. Se evitará causar molestias a las demás personas usuarias.

Art. 18. Sobre los horarios de la vivienda. Las actividades programadas en la vivienda contarán con horarios y días previamente determinados.

Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todas las actividades, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento de la vivienda.

Art. 19. Sobre las salidas. Con carácter general las viviendas tuteladas son de régimen abierto. Las personas usuarias podrán salir, solas o acompañadas salvo que sus condiciones físicas o psíquicas lo desaconsejen.

Para los casos en que la salida exceda de los horarios establecidos a tal efecto, deberá acordarse con su profesional responsable de la vivienda.

Podrán ausentarse de la vivienda por salidas de fin de semana o vacaciones, informando a su responsable de la vivienda, así como la forma de contactar con ellas.

Se mostrará en todo momento y circunstancia, un comportamiento adecuado y respetuoso hacia la vecindad, fomentando en todo momento la convivencia y buen ambiente vecinal y así como el cuidado de las instalaciones comunitarias.

Art. 20. Sobre el incumplimiento de tareas cotidianas y actividades programadas de manera conjunta, el equipo técnico de la vivienda analizará cada situación y consensuará con la persona implicada posibles soluciones.

CAPÍTULO QUINTO

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS Y/O SUS REPRESENTANTES LEGALES

Art. 21. De participación de la persona usuaria. Las personas usuarias podrán ejercer su derecho a participar en la planificación y desarrollo de todas las actividades de la vivienda.

Art. 22. Sobre reclamaciones y sugerencias.

- a) Se establecerán, con carácter periódico, reuniones con el equipo técnico, donde las personas usuarias podrán canalizar todas sus sugerencias, peticiones y/o quejas, con el objeto de poner en común las incidencias, tomar decisiones acerca de la planificación de las tareas y actividades y valorar el funcionamiento general de la vivienda.
- b) La entidad pondrá al alcance de las personas usuarias el Libro de Reclamaciones y en el supuesto de reclamación o denuncia, se remitirá las hojas a los servicios implicados: sede de la entidad, programa de vivienda y otra quedará en poder del reclamante.

CAPITULO SEXTO

FALTAS Y SANCIONES

Art. 23. De las faltas. Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muy graves.

23.1 Son faltas leves:

- a) Agredir, amenazar y coaccionar con carácter leve, tanto al equipo técnico como a las personas usuarias.
- b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en la vivienda.
- c) Incumplimiento de cita con profesionales de la vivienda.
- d) Incumplir de manera reiterada o negarse a hacer las actividades y tareas programadas y/o acordadas por su terapeuta.
- e) Negarse a tomarse la medicación, pero acceder al seguimiento psiquiátrico.

- f) No comunicar visitas de familiares.
- g) Realizar hurtos o destruir material y enseres, tanto de la vivienda como del resto de las personas usuarias. Se entenderá por hurto, la sustracción de aquellos objetos con un valor inferior a 50€.
- h) Incumplir las normas de higiene y limpieza de forma reiterada haciendo caso omiso a las indicaciones del equipo.

23.2. Son faltas graves:

- a) La reiteración de tres faltas leves.
- b) La demora injustificada de un mes en el pago del coste de la plaza.
- c) El robo de bienes o cualquier clase de objeto propiedad de la vivienda, del personal o de cualquier usuario. Se entenderá por robo, la sustracción de aquellos objetos con un valor igual o superior a 50€.
- d) Falsear u ocultar datos personales, económicos o de cualquier otro tipo que repercuta en la correcta prestación del servicio o de la presentación de documentos.
- e) No tomarse la medicación de forma reiterada y negarse a acudir al seguimiento médico por parte del Equipo de Salud Mental de referencia, o a cualquier especialista médico que determinen los facultativos médicos.
- f) Destruir intencionadamente los bienes y materiales del centro o del resto de las personas convivientes.
- g) Consumo y posesión de drogas. Acudir a la vivienda bajo los efectos del alcohol u otras sustancias estupefacientes.
- h) Agredir, amenazar o coaccionar, física o verbalmente, de forma grave, a otras personas usuarias y/ o profesionales.
- i) No comunicar las visitas de amigos/as o personas allegadas, distintas de la familia.
- j) Negarse a acudir al seguimiento médico por parte del Equipo de Salud Mental de referencia, o a cualquier especialista médico que determinen los facultativos médicos.

23.3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) La demora injustificada de tres meses en el pago del coste de la plaza.
- c) Ausencia injustificada o continuada de más de 30 días anuales.

- d) Tráfico de drogas.
- e) Poner en peligro intencionadamente la seguridad de las personas y de la vivienda.
- f) Causar lesiones físicas graves a otra persona.

Art. 24. De las sanciones. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias, y/o en su caso representante legal, que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

24.1. Por faltas leves:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Reparación del daño
- c) Prohibición de utilizar determinados espacios o materiales.

24.2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de la condición de persona residente por un período de tiempo que se estime por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa. En todo caso no podrá ser superior a un mes.
- b) Expulsión del recurso durante un periodo máximo de un mes.
- c) Reparación del daño o reposición
- d) Retirada de alcohol, drogas u otros estupefacientes.

24.3. Por faltas muy graves:

- a) Se informará a la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa para valorar su expulsión de la vivienda.
- b) Expulsión definitiva del recurso.
- c) Reparación del daño o reposición.

Art. 25. Del procedimiento.

- a) Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, las personas responsables de la vivienda llevarán a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:
 1. El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
 2. La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la Comisión Provincial de Seguimiento del Convenio.
- b) Cuando la falta se califique como leve, se impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia de la persona usuaria.
- c) Cuando la falta se califique muy grave se remitirá un informe a la Comisión Provincial de Seguimiento del Convenio, para su estudio y valoración.

CAPITULO SÉPTIMO
RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS

Art. 26. Son requisitos sustanciales para la admisión los siguientes:

- a) Necesitar apoyo residencial, por carencia o inadecuación de su red social y limitaciones para ser autónomo en su vida diaria, como consecuencia de padecer alguna enfermedad mental de carácter grave.
- b) Ser mayor de 18 años
- c) Estar domiciliada en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, empadronada con más de dos años la persona con enfermedad mental grave o su representante legal.
- d) Estar dispuesto a abonar, en su caso, la cuantía económica que corresponda.
- e) Ser persona usuaria de los servicios públicos de salud mental y servicios sociales de Castilla y León. Tener solicitado el reconocimiento del grado de dependencia.
- f) No presentar, de manera permanente, hábitos y/o trastornos de conducta que distorsionen gravemente la convivencia.
- g) No presentar necesidades de atención sanitaria que no puedan prestarse habitualmente en régimen ambulatorio.
- h) No presentar trastornos duales (entendiéndose por tales la concurrencia de discapacidad intelectual y enfermedad mental) o concurrencia de otras

discapacidades que le limiten significativamente para las actividades de la vida diaria.

- i) No padecer una enfermedad infectocontagiosa.
- j) No depender de otra persona totalmente para realizar tareas instrumentales básicas.

Art. 27. Son requisitos formales para la admisión la presentación de los siguientes documentos:

- a) Hoja de Solicitud de plaza.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Tarjeta Sanitaria del SACYL u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.
- d) Informe Médico.
- e) Informe Social.
- f) Ser estudiada y aceptada la propuesta de incorporación a la vivienda por parte del Equipo Técnico.

Art. 28. Régimen de admisión.

- a) Ninguna persona podrá incorporarse a la vivienda sin que conste fehacientemente su voluntad y consentimiento, o el de su representante legal, en su caso.
- b) La incorporación a la vivienda deberá quedar plasmada en el Contrato/Compromiso de Estancia.
- c) Se establecerá un período de adaptación a la vivienda, desde el momento de su incorporación, que tendrá por finalidad comprobar que reúnen las condiciones indispensables para permanecer en el mismo.
- d) Durante dicho periodo podrá producirse la baja de la persona usuaria siempre que de la observación de su conducta se desprenda que ésta no se adecua a las normas de funcionamiento de la vivienda, o que es incompatible con el resto de residentes. La baja deberá ser motivada por las personas responsables de la vivienda, comunicando tal decisión al Equipo Técnico y a la Dirección de la Asociación.

Art. 29. Reserva de plaza. La persona usuaria tendrá derecho a la reserva de plaza en los siguientes casos:

- a) Ausencia obligada por ingreso en centro hospitalario.
- b) Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de 30 días naturales al año y se notifiquen previamente a los responsables de la vivienda, que deberán emitir la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fin de semana o permisos vacacionales.

Art. 30. Motivos de la baja.

- a) Voluntad expresa de la persona usuaria o tutor formalizada por escrito.
- b) No superar el periodo de adaptación.
- c) La comisión de una falta grave o muy grave tipificada este Reglamento.
- d) Por modificación de las características personales que justificaron su incorporación, y previo informe técnico.
- e) Por traslado a otro recurso.
- f) La ausencia de la vivienda por un período superior a 30 días sin la autorización de las personas responsables de la vivienda, siempre que no exista una causa debidamente justificada.
- g) La demora de tres meses en el pago del coste de la plaza.
- h) El fallecimiento de la persona usuaria.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser modificado por la Entidad titular de la vivienda, aprobado en Junta Directiva. Dichas modificaciones serán notificadas por escrito y autorizadas conjuntamente por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Soria a 30 de octubre de 2024



Fdo. Juan Luis Antón Martínez
Presidente ASOVICA